

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO ORDINARIO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2013

San Cristóbal de Segovia, en el Centro de Usos Múltiples, a las veinte horas y cinco minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil trece, se celebra sesión ordinaria, con carácter público del Pleno en primera convocatoria, estando presentes, D. Luis José Gómez de Montes (Portavoz del Grupo Popular), D^a. M^a Elena Bravo San Inocente, D. Luis Felipe Rodríguez Martín, D^a Mónica Martín Velasco, y D. Ángel Hernando Escribano, del Grupo Municipal del P.P.; y D. Miguel Merino Sánchez, D^a M^a. Cruz Garrido de Andrés, D. Ricardo Molpeceres Barranco y D^a M^a Isabel Caballero Expósito (Portavoz del Grupo Socialista), del Grupo Municipal del P.S.O.E.; bajo la Presidencia de D. Óscar Moral Sanz, Alcalde-Presidente. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación, D^a. Noemí Albillos Blanco.

No asiste D^a. Eva M^a Miguelsanz del Río, del Grupo Municipal del P.P.

Por la Presidencia se da comienzo a la sesión.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 4 DE JULIO DE 2013.

- Aprobar el Acta de la sesión extraordinaria de 4 de julio de 2013.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE JULIO DE 2013.

- Aprobar el Acta de la sesión ordinaria de 16 de julio de 2013.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE PUBLICIDAD.

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA FISCAL DE PUBLICIDAD, consistente en la modificación de su artículo 7, quedando con la siguiente redacción:

“Artículo 7.- Cuota Tributaria.

1.- Cuando por licencia municipal se autorice la realización de publicidad, la cuota tributaria se determinará con arreglo a las tarifas siguientes:

a) Megafonías, rótulos, vallas y similares:

CONCEPTO	CUOTA
Megafonía exterior	Fija: 105 €/día. Más: 25 €/hora.
Megafonía móvil (previa autorización municipal y días laborables de 10-14 y 18-21 horas).	105 €/día.
Exhibición de rótulo	75 € m2/año o fracción.
Anuncios proyección en pantalla	100 € /día.
Publicidad en Vallas Publicitarias	50 € m2/año
Publicidad en Pabellón Cubierto:	la recogida por la ordenanza pertinente

b) Anuncios o publicaciones en texto, gráfico o imágenes en el programa de fiestas:

¼ de página en B/N	60 €
½ de página en B/N	100 €
1 página en B/N	150 €
Cada contraportada interior	200 €
Contraportada exterior	400 €

c) Anuncios o publicaciones en texto, gráfico o imágenes en otras publicaciones municipales periódicas, no se publicarán ni en portada ni en contraportada:

c.1. Empresas con domicilio social en el municipio:

	1 publicación	3 publicaciones
¼ de página impar arriba	12 €	35 €
¼ de página impar abajo	11 €	30 €
¼ de página par arriba	9 €	25 €
¼ de página par abajo	8 €	20 €
½ de página impar arriba	20 €	50 €
½ de página impar abajo	18 €	45 €
½ de página par arriba	16 €	40 €
½ de página par abajo	14 €	35 €

c.2. Empresas con domicilio social en otro municipio: las cuotas fijadas en el apartado c.1., incrementadas en un 20%.

2.- Los gastos por publicidad en boletines, diarios, y periódicos de difusión provincial, regional o nacional, correrán a cargo del interesado que motive el expediente (concesiones de licencias) o resulte adjudicatario de una contratación.

3.- Cuando para la autorización de la utilización del dominio público se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.”

2º. Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

3º. Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

- Ratificar la inclusión el punto en el Orden del Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del ROF.

1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, consistente en la modificación de su artículo 5, quedando con la siguiente redacción:

Artículo 5º. Cuota Tributaria.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se satisfará con periodicidad mensual y será la especificada en los epígrafes siguientes:

ASIGNATURA		CLASES SEMANALES		ALUMNO	
				EMPADRO.	NO EMPADRO.
INICIACIÓN	Iniciación I,II	1 día		25,00 €	27,50 €
	Iniciación III	2 días		40,00 €	44,00 €
INSTRUMENTO	Prep. 7 años	1 día	30 min	45,00 €	49,50 €

	8 ó más años	1 día 1 día	40 min. 60 min.	57,00 € 85,00 €	62,50 € 93,50 €
Lenguaje Musical	Lenguaje Musical Movimiento-Coro	Alumnos antiguos: 3 días / 2,5 h. Alumnos nuevos: 2 días/2 h.		45,00 €	49,50 €
L. M. Adultos	Lenguaje Musical	1 día	60 min.	25,00 €	27,50 €
Clase Colectiva	2-3 alumnos	1 día	40 min.	33,00 €	36,50 €
		1 día	60 min.	48,00 €	53,00 €
	4 o más alumnos	1 día	60 min.	25,00 €	27,50 €

MATRICULADOS EN VARIAS ASIGNATURAS

ASIGNATURA	TIEMPO SEMANAL DE INSTRUMENTO	PRECIO	
		EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
Lenguaje Musical (L.M.+Coro+Movimiento o rítmica) + Instrumento	30 min. de instrumento	78,00 €	86,00 €
	40 min. de instrumento	90,00 €	99,00 €
	60 min. de instrumento	118,00 €	130,00 €

Matrícula en la Escuela: 20 euros. A partir del segundo miembro de la misma unidad familiar matriculado en la Escuela Municipal de Música y Danza de San Cristóbal de Segovia estará exento de matrícula.

La clase de instrumento incluye además, clase colectiva 1 ó 2 días al mes y:

- *Para los instrumentos de viento y percusión: clase de banda entre 2 y 4 días al mes.*
- *Para los instrumentos de cuerda: clase de orquesta entre 2 y 4 días al mes*

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el 1 de septiembre de 2013.

2º. Ordenar la exposición, de este acuerdo inicial, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

3º. Ordenar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO.- VENTANILLA ÚNICA.

1º.- Solicitar la adhesión, de este Ayuntamiento, al Convenio Marco de fecha 21 de febrero de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 74, de 27 de marzo de 2007 y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, núm. 66, de 3 de abril de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León

para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León.

2º.- Solicitar la adhesión, de este Ayuntamiento, al convenio de ventanilla única que tiene en vigor la Excm. Diputación Provincial de Segovia:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA, y EL AYUNTAMIENTO DE , EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 38.4 b) DE LA LEY 30/1992, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN.

En Segovia, a veintiuno de mayo de dos mil trece

REUNIDOS

Don Francisco Javier Vázquez Requero, Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, en representación de dicha Institución.

Don , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y por los acuerdos de los órganos correspondientes de las respectivas Entidades Locales, que se acompañan como Anexos I y II respectivamente.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto

EXPONEN

El artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse en los registros de las Entidades que integran la Administración Local si, se hubiese suscrito el oportuno Convenio".

La mencionada regulación supone un evidente avance en la línea de facilitar las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones Públicas que coexisten en nuestro país y un importante instrumento de la necesaria cooperación entre aquéllas.

El Convenio que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar que los ciudadanos puedan presentar documentos que dirigen a la Diputación Provincial en el Registro del Ayuntamiento suscribiente.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten toda clase de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial en el Registro del Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

Segunda.- La fecha de entrada en el Registro del Ayuntamiento de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Segovia, será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados.

Tercera.- El Ayuntamiento se compromete a:

a) Admitir en su Registro cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a la Diputación Provincial de Segovia.

b) Dejar constancia en su Registro de la entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Diputación, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a la Diputación. Dicha remisión Se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial

utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos, en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su firma, plazo que se prorrogará automáticamente de forma anual, salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los convenios de referencia.”

SEXTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR Dª. EVA MARÍA MIGUELSANZ DEL RÍO.

SÉPTIMO.- MOCIONES.

- No proceder al debate de la moción presentada por el Grupo Municipal del P.S.O.E., relativa a la grabación de los Plenos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.4 del ROF.